

CIRCULAR No 013 - 2020

De: Comité Administrativo y Financiero
Para: Vicerrectores, Decanos de Facultad, Directores de Programa, Docentes, Estudiantes, Egresados no graduados, Graduados, personal administrativo y externo.
Asunto: Plan de referidos – términos y condiciones

Respetada comunidad cervantina e interesados:

UNICERVANTES desde la Oficina de Comunicaciones y Mercadeo, presentó al Comité Administrativo y Financiero en el año 2019 la creación de un plan de referidos el cual fue aprobado y en el que se definió que el programa de referidos de UNICERVANTES, está dirigido a todos los estudiantes activos de la institución, egresados no graduados, graduados y cualquier persona natural que no esté vinculada laboralmente con la institución (por lo anterior, el programa no aplica para docentes, directivos, contratistas por servicios, ni personal administrativo de la institución).

Con el propósito de seguir consolidando el crecimiento del número de estudiantes nuevos que ingresa a la institución, para la campaña de admisiones referente al período académico 2021-1, se ha determinado que el valor que se paga por referido sea incrementado hasta en **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000)** por cada estudiante nuevo efectivamente matriculado.

OBJETIVO: El programa de referidos tiene como objetivo principal que una persona pueda referir y presentar a cuantos posibles estudiantes interesados en ingresar a la institución haya y que de culminar el proceso de inscripción, selección, admisión y pago de matrícula de forma satisfactoria, se haga acreedor a un bono equivalente a la suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000)** por cada estudiante nuevo efectivamente matriculado.

REFERIDO: Para los efectos de la presente circular, se entiende por “referido” a una persona interesada en estudiar un programa académico de UNICERVANTES que llegue a la institución a realizar el proceso de admisión por recomendación y/o información de un estudiante activo de la institución, egresado no graduado, graduados y/o cualquier persona natural que no esté vinculada laboralmente con la institución.

VIGENCIA: EL PLAN DE REFERIDOS UNICERVANTES, tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2020 y deroga la circular No. 2-2019 expedida el 28 de mayo de 2019 denominado “Plan de referidos – términos y condiciones”, determinando que lo consignado en la presente circular, tendrá vigencia indeterminada hasta tanto sea derogada o modificada. Si UNICERVANTES decide dar por terminado el plan de referidos, dicha terminación será notificada por cualquiera de los diferentes medios institucionales.

CONDICIONES GENERALES:

1. Una persona (estudiantes activos de la institución, egresados no graduados, egresados y/o cualquier persona natural que no esté vinculada laboralmente con la institución) puede referir a cuantos posibles estudiantes (aspirantes) quiera.
2. Al momento de realizar la preinscripción, el aspirante debe informar que ha sido referido por otra persona, indicando nombre completo, número de contacto y correo electrónico, información que también debe aportar quien ostente la calidad de estudiante activo de la institución, egresado no graduado, graduado o persona externa.
3. El aspirante referido debe acogerse en todo al trámite ordinario de admisión institucional, debiendo aprobar por completo el mismo hasta la formalización de la matrícula.
4. Al finalizar el proceso de verificación de admisiones y pago de matrículas de estudiantes nuevos de cada periodo académico, UNICERVANTES revisará el listado total de matrículas e identificará a los estudiantes matriculados que fueron referidos para establecer las personas que son acreedoras del bono.
5. Después de terminado el proceso descrito en el numeral anterior, UNICERVANTES se comunicará con la persona que refirió al estudiante (es), para informarle que el referido cumplió y aprobó con todo el trámite de vinculación a la institución, formalizando la matrícula como estudiante nuevo, motivo por el cual es acreedor del bono correspondiente.
6. El estudiante activo de la institución, egresado no graduado, graduado y/o persona natural que no tenga relación laboral con la institución, que refirió al estudiante ya matriculado, podrá redimir el bono mediante pago en efectivo presentando previamente cuenta de cobro ante el área financiera de la institución.
7. En caso que la persona elija recibir el bono de forma presencial, deberá acercarse a la Oficina del Área Financiera de UNICERVANTES, junto con el original y fotocopia del documento de identificación (Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería o Pasaporte) y presentar la cuenta de cobro correspondiente.
8. El plazo máximo para reclamar el bono es de 15 día hábiles constados a partir de realizada la respectiva notificación de que trata el numeral 5° de esta circular. En caso de no realizar el trámite de reclamación del bono dentro del término establecido, el bono quedará sin valor.

ADMINISTRACIÓN DE DATOS: La Oficina de Comunicaciones y Mercadeo, de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES, por medio de su director (a) será la única encargada de administrar y almacenar los datos personales de los estudiantes activos de la institución, egresados no graduados, egresados y/o personas naturales que no estén vinculadas laboralmente con la institución y demás personas que intervengan en el proceso de referidos en cumplimiento del objeto del PLAN DE REFERIDOS UNICERVANTES.

Asimismo, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES, informa que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas vigentes, concordantes, aplicables e inherentes a esta materia, los datos de carácter personal que se suministren serán almacenados en una base de datos con la única finalidad de dar cumplimiento a lo arriba señalado.

EXCLUSIÓN: El Plan de Referidos desarrollado en esta circular, únicamente aplica para las ofertas académicas de los programas regulares, **NO APLICA** para grupos cerrados, convenios ya suscritos o por suscribir.

La presente circular rige a partir de su publicación, y modifica parcialmente la Circular No. 2-2019, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre del dos mil veinte (2020).



P. Fray. NELSON GALLEGU OROZCO, O.S.A.
Rector y Representante Legal

Elaborado por:	Dr. David Fernando Rincón Bautista – Secretario Académico
Revisado por:	Diego Nicolas Calderón Rincón – Profesional Especializado en Mercadeo Dr. Julián Alberto Ardila Mora – Director de Planeación y Gestión Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes – Secretario General
Fecha de Elaboración:	08/10/2020.
Ubicación:	Dirección Financiera y Contable.